



Resolución Jefatural N° 0127-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 17 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe Final emitido por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, mediante Memorando N° 4568-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 14 de diciembre de 2021, en su calidad de Órgano Sancionador en el Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado al señor Fredy Erick Bohórquez Cosi;

CONSIDERANDO:

Que, el señor **FREDY ERICK BOHORQUEZ COSI**, en adelante el señor Bohórquez, servidor contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, mediante el Contrato Administrativo de Servicios - CAS N° 069-2018-CAS-MINAGRI-PSI y renovaciones, como Coordinador de Reconstrucción, en virtud al Cargo de Confianza designado mediante Resolución Directoral N° 0433-2018-MINAGRI-PSI, por el periodo comprendido desde el 28 de diciembre de 2018 hasta el 15 de agosto de 2019. Cabe precisar que, mediante Memorando N° 109-2018-MINAGRI-PSI, el Director Ejecutivo del PSI, le encargó al señor Bohórquez la Jefatura de la Oficina de Estudios y Proyectos, a partir del 28 de diciembre de 2018 hasta el 15 de agosto de 2019;

Que, con fecha 06 de agosto de 2019, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, y el Consorcio Tablazo, suscribieron el Contrato N° 164-2019-MINAGRI-PSI, para la elaboración del expediente técnico del proyecto *“Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Tablazo, sector Partidor, distrito de Tambogrande, provincia de Piura, departamento de Piura”*;

Que, con fecha 09 de agosto de 2019, el Consorcio Tablazo, mediante Carta N° 005-2019-CONSORCIO TABLAZO/GG, solicitó la Ampliación de Plazo N° 01, por 20 días calendario;

Que, dicho documento fue derivado con cuaderno de cargo el 15 de agosto de 2019, al señor Luis Alberto Fernandini Sánchez, en cumplimiento del servicio de Coordinador de los Proyectos y las Intervenciones incluidos en el Plan de Reconstrucción con Cambios en las regiones de La Libertad, Piura, Lambayeque, Ancash, Arequipa, Lima e Ica;

Que, con fecha 16 de agosto de 2019, mediante correo electrónico, el señor Antezana (Locador de Servicios contratado para el servicio de control de ejecución contractual de las intervenciones incluidas en el plan de la reconstrucción con cambios para la Oficina de Estudios y Proyectos, mediante Orden de Servicio N° 2019-02470-MINAGRI-PSI), solicita al ingeniero Juan Zapata, supervisor del servicio de consultoría, se pronuncie respecto a la solicitud del Contratista a efectos de cumplir con los plazos establecidos;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, el 05 de setiembre de 2019, mediante Carta N° 009-2019-CONSORCIO TABLAZO/GG, el representante legal del Consorcio Tablazo presentó el nuevo calendario de Ejecución de Actividad de Consultoría;

Que, el 20 de setiembre de 2019, mediante Informe Técnico N° 007-2019/FSA, el ingeniero de seguimiento y monitoreo de la Oficina de Estudios y Proyectos, concluyó que el Consorcio Tablazo solicitó la Ampliación de Plazo N° 01 por 20 días calendario el 09 de agosto de 2019, pero no ha seguido el procedimiento de ampliación de plazo descrito en el artículo 65° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobada con Decreto Supremo N° 071-2019-PCM; asimismo, la entidad no ha contestado la solicitud;

Que, el 23 de setiembre de 2019, la Oficina de Estudios y Proyectos mediante el Informe N° 3472-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP remite a la Dirección de Infraestructura de Riego el Informe Técnico N° 007-2019/FSA, recomendando derivar los actuados a la Oficina de Administración y Finanzas, para el deslinde de responsabilidades correspondiente;

Que, cabe precisar, que en el Informe Técnico N° 007-2019/FSA se señala que el hecho generador del atraso culminó el 25 de agosto de 2019, siendo que la contratista no cumplió con lo dispuesto en el artículo 65° del reglamento; por lo que el profesional de seguimiento y monitoreo debió contestar y declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo;

Que, el 30 de setiembre de 2019, mediante Memorando N° 7130-2019-MINAGRI-PSI-DIR, la Dirección de Infraestructura de Riego, remite los actuados a la Oficina de Administración y Finanzas, para que se realice el deslinde de responsabilidades; documento que fue derivado a la Secretaría Técnica el 01 de octubre de 2019;

Que, el 02 de octubre de 2020, mediante Memorando N° 102-2020-MINAGRI-PSI-UADM-ST, la Secretaría Técnica solicitó información a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje;

Que, el 27 de octubre de 2020, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, remitió a la Secretaría Técnica los informes N° 341-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/RESP.RCC.PUC y el Informe 2004-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP, a través de los cuales se atiende el requerimiento de información solicitado por la Secretaría Técnica;

Que, con fecha 26 de noviembre de 2020, la Secretaría Técnica del PSI, emite el Informe N° 144-2020-MINAGRI-PSI-OAF-ST, a través del cual recomienda el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en contra del señor Bohórquez;

Que, con fecha 09 de diciembre de 2020, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, antes Dirección de Infraestructura de Riego, emite la Resolución Jefatural N° 205-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, a través de la cual dispone el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra del señor Bohórquez, por haber incurrido en falta



leve tipificada en el literal b) del artículo 42° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del PSI, la misma que fue notificada el 18 de diciembre de 2020;

Que, la Jefatura de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, en su calidad de órgano instructor y sancionador, el 14 de diciembre de 2021, emitió su Informe Final a través del Memorando N° 4568-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, disponiendo lo siguiente:

“(…)

I. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA COMISIÓN DE LA FALTA

4.1. *En torno a lo expuesto, se toma en cuenta que el señor Bohórquez, no presentó los descargos respectivos contra la falta imputada en la Resolución Jefatural N° 205-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, asimismo, se precisa que la notificación de dicha resolución se realizó el 18 de diciembre de 2020, al domicilio Calle Tupac Yupanqui Mz X Lote 04 – distrito de Sameagua, Moquegua, siendo recibida por la señora Claudia María Cama Cosi con Número de DNI 71782695, quien se identificó como hermana del señor Bohórquez, en tal sentido la notificación se realizó de manera correcta.*

4.2. *Al respecto corresponde señalar que de la revisión del expediente PAD se ha evidenciado lo siguiente:*

- *El señor Bohórquez prestó servicios como jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos hasta el 15 de diciembre de 2019, fecha en la cual derivó la solicitud de ampliación de plazo al señor Fernandini, razón por la cual no era posible que realice acciones de seguimiento y supervisión en la ejecución de los estudios y expedientes técnicos.*
- *El señor Bohórquez, a fin de atender la solicitud de ampliación presentada derivó dicha solicitud al señor Fernandini, quien es el responsable directo de no atender dicha solicitud en el plazo establecido.*
- *Si bien no hubo pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo, de la revisión de la liquidación de contrato aprobada mediante Resolución Jefatural N° 030-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD de fecha 26 de enero de 2021, se advierte que dicha omisión no generó el reconocimiento de mayores gastos generales, toda vez que el monto aprobado para la liquidación coincide con el establecido en el Contrato N° 164-2019-MINAGRI-PSI, es decir S/ 378 979.20.*

V. CONCLUSIÓN:

En virtud a lo expuesto precedentemente, no se advierte responsabilidad por parte del señor Bohórquez, en su condición de jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, toda vez que no era posible que luego del 15 de agosto de 2019, fecha en la cual deriva la solicitud de ampliación de plazo al señor Fernandini, realice el seguimiento y supervisión para la atención de dicha solicitud, por lo que corresponde ARCHIVAR los actuados.

“(…)”

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Informe Final emitido por el Jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, en su calidad de órgano instructor

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



y sancionador del presente Procedimiento Administrativo Disciplinario, en conformidad con lo señalado en el artículo 89° de La Ley N° 30057, Ley del servicio Civil, corresponde emitir la presente resolución;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - OFICIALIZAR la disposición de **ARCHIVO** del Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado mediante la Resolución Jefatural N° 205-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD de fecha 09 de diciembre de 2020 al señor **FREDY ERICK BOHORQUEZ COSI**; de conformidad con lo dispuesto en el Informe Final contenido en el Memorando N° 4568-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 14 de diciembre de 2021, emitido por el Jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, en su calidad de Órgano Sancionador.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente resolución al señor **FREDY ERICK BOHORQUEZ COSI**; diligencia que deberá ser gestionada por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI.

Regístrese y Comuníquese,

«MRIOSM»

MARIO RIOS MAYORGA
JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES